

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.50 pesetas. Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 6 de enero de 1955

Núm. 6

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado a don Antonio Zapata y Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	118	Orden de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la cesión de contrata de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva	122
Otro de 23 de diciembre de 1954 por el que se dispone el orden en que han de ser colocados los Médicos Puericultores y Maternólogos procedentes del escalafón único aprobado por Ley de 15 de julio de 1954	118	Otra de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid a doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón.	122
Otro de 23 de diciembre de 1954 por el que se accede a la fusión de oficio de los Municipios de Realejo Alto y Realejo Bajo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, constituyéndolos en un solo Municipio, con la denominación de «Los Realejos»	119	Otra de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Alberto de Magua y González del Valle, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	122
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Luis Martínez Miltos	119	Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se cumple la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo Lasa Orio, contratista de las obras de construcción de Escuelas en Villanubla (Valladolid), contra Orden de 17 de octubre de 1952	122
Otro de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Oscar Herrera Palacios	119	Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Sevilla	122
Otro de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor José Cândido de Motta Filho	119	Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo último, que deniega jubilación	122
Otro de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Aurelio Caycedo Ayerbe	119	Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se aprueba un presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife de Granada, importante 650.000 pesetas	123
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ordenes de 22 y 27 de diciembre de 1954 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia a los pleitos contencioso-administrativos que se citan	119	Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión en la cátedra de «Física y Química» en la Escuela Central de Comercio	123
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 27 de octubre de 1954 por la que se nombra Vocal de las Juntas provinciales de Construcciones Escolares de la Provincia de Burgos	120	Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Miguel Pérez Saiz, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1952 por la que se le sanciona con traslado de destino	124
Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Maestros volantes de la promoción de 1951	120	Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se impone la sanción de separación por un año y traslado de residencia al Maestro don Leopoldo Alvarez Fernández	124
Otra de 23 de noviembre de 1954 sobre las enseñanzas de Edafología y Biología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla	121	Otra de 5 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio a don Santiago Montero Díaz	124
Otra de 11 de diciembre de 1954 por la que se separa del servicio a la Maestra rural provisional de Pujerra (Málaga) doña Carmen Corredera Romero	121	Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Faustino López Foronda	124
Otra de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor don Rafael Garzón Garrido-Espiga	121	Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a don Jesús Ostos Ostos	124
Otra de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don José Garzón Durán	121	Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a doña Carmen Monzón Rivas	124
Otra de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don Andrés Eojollo Arjona	121	Otra de 5 de noviembre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Juan Bautista Melchor Merino	124
Otra de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueban obras en el que fué castillo afecto al recinto medieval de Badajoz, importante 80.000 pesetas	121	Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo a don Juan Sánchez Escobero	124
		Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Carlos Cebrián Julián	125

PAGINA	PAGINA
Orden de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Buenaventura L. Orga Marqués	125
Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Jesús Pinilla San Veriano	125
Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a doña María Bueso Bellot	125
Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Jesús Antonio García Ortíz	125
Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a doña Marina Dampierrez Rodríguez	125
Otra de 22 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Vicente Munguía Carrasco	125
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a doña Concepción Martínez Calleja	125
Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que se declara excluidos de la asignación por residencia a los Encargados de Curso y a los Ayudantes de Clases Prácticas que desempeñan plazas de Profesores adjuntos en la Universidad de La Laguna	125
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Arcencibia Gil	126
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Adolfo Cutillas Lugo	126
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tekle a doña Pilar Abréu Roque	126
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Caridad Rabanal Alvarez	126
Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor del Grupo de «Matemáticas» de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a don Florencio Pintado Asensio	126
Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Pintura Industrial» de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz a don José Benítez Torres	126
Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Murcia	127
Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brántega (Golada), provincia de Pontevedra	127
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	128
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes presentadas al examen de ingreso convocado el 27 de septiembre de 1954 para proveer vacantes en las plantillas de Instructoras de Sanidad, Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso, y estado en que se encuentran sus documentaciones (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de 1954)	129
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	132
(<i>Lotería Nacional.</i>)—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado el día 5 de enero de 1955	132
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granadas de Salime y Cangas de Narcea, provincia de Oviedo, expediente número 412, a don Joaquín Antonio Pérez Garrido	132
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ecija y Sevilla, provincia de Sevilla, expediente número 3.283, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Soto Martínez	138
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vivero y Mondoñedo, provincia de Lugo, expediente número 3.193, a don Ramón Méndez Fernández	133
INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA. — <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Soria, Logroño, Baleares y Navarra que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales	133
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
SUPLEMENTO AL NUMERO 6 (Fascículo 11). — <i>Presidencia del Gobierno.</i> —Ordenes de 19, 20, 25 y 26 de enero de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Págs. 242 a 264.)	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado a don Antonio Zapata y Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Zapata y Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de enero próximo, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se dispone el orden en que han de ser colocados los Médicos Puericultores y Maternólogos procedentes del escalafón único aprobado por Ley de 15 de julio de 1954.

La Ley de quince de julio del año en curso, que unificó las plantillas de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, no contiene norma alguna especial para la formación del escalafón refundido, siendo en su virtud de aplicación la regla general vigente a tal respecto para el personal de la Dirección General de Sanidad; en su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La formación del escalafón único de los Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, resultante de aplicar la plantilla aprobada por Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se verificará colocando, a unos y otros sin distinción de procedencia, por el orden que establece el artículo segundo del Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de treinta de marzo de

mil novecientos cincuenta y uno, y de acuerdo con su disposición final, todas las incidencias que puedan producirse y no estén previstas en el mismo serán resueltas con arreglo a la legislación general aplicable a los funcionarios del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se accede a la fusión de oficio de los Municipios de Realejo Alto y Realejo Bajo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, constituyéndolos en un solo Municipio, con la denominación de Los Realejos.

Por concurrir las circunstancias previstas en los apartados B) y C) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, en el expediente instado por el Cabildo Insular de Tenerife para la fusión de los Municipios de Realejo Alto y Realejo Bajo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife;

de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la fusión de oficio de los Municipios de Realejo Alto y Realejo Bajo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, constituyéndolos en un solo Municipio, con la denominación de Los Realejos y capitalidad en el casco de población de Realejo Alto.

Artículo segundo.—Deberán ser respetados los derechos de toda índole adquiridos por el personal de ambos Municipios al adaptarse los servicios conforme dispone el artículo veinticuatro del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Luis Martínez Miltos.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Luis Martínez Miltos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Oscar Herrera Palacios.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Oscar Herrera Palacios,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor José Cândido de Motta Filho.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Cândido de Motta Filho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Aurelio Caycedo Ayerbe.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Aurelio Caycedo Ayerbe,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 22 y 27 de diciembre de 1954 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia a los pleitos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.717, promovido por don Salvador Manrique de Lara contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 17 de enero de 1947, sobre autorización para alumbramiento de aguas en el Barranco de Agaete (Las Palmas), la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 19 de octubre de 1954, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en representación de don Salvador Manrique de Lara y don David J. Leacock, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de enero de 1948, debemos absolver y absolvemos de la misma a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 14.078, 14.141 y 14.220 (acumulados), promovidos por don Pedro Villar y don Urbano González contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 17 de julio de 1934, sobre justiprecio en expropiación forzosa por causa de utilidad pública, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en 25 de septiembre de 1954, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 17 de julio de 1934, aquí impugnadas, en cuanto dispusieron se dedujera un 25 por 100 de los precios fijados por el Perito tercero, cuyos precios fueron aceptados por dicho Ministerio, como valor de la fincas a las que se refieren los presentes recursos acumulados, y en su lugar declaramos que es improcedente dicha deducción y que en su consecuencia, la cantidad que el Canal de Isabel II debe abonar a don Pedro

Villar Hernández, hoy sus herederos, como indemnización por la expropiación de la finca número 1 del expediente relativo a las obras para la construcción del cuarto depósito, es la de 980.264.97 pesetas, que es la fijada por el tan citado Perito tercero, y que las que debe abonarle el Canal a don Urbano González Fernández, hoy sus herederos, por la expropiación de terrenos de su propiedad son las siguientes: por los de la finca número 2 del referido expediente de construcción del cuarto depósito, la de 1.292.670.40 pesetas, y por los terrenos ocupados de la finca número 2 del expediente de las obras para la construcción del nuevo Canal, la de 278.664.95 pesetas, cuyas dos cantidades fueron las fijadas también por dicho Perito tercero, y sin que haya lugar a resolver respecto de la petición de intereses formulado por los actores, porque esta cuestión no se planteó en la vía gubernativa.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumplan en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.068, promovido por don Ricardo Velasco Páramo contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 27 de febrero de 1932, sobre rescisión de contrata de carreteras, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 13 de octubre de 1954, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de febrero de 1932, aquí recurrida, y en su lugar, declaramos rescindida, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de explanación y de fábrica de la carretera de enlace del Puente de San Martín con la de Toledo a Ciudad Real, que fueron adjudicadas al rematante don Ricardo Velasco Páramo, y a que el presente recurso se refiere.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se nombra Vocal de las Juntas provinciales de Construcciones Escolares de la Provincial de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, de Burgos, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y su rectificación de 21 de mayo publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes, Orden de la Presidencia de las Cortes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien lo siguiente:

Nombrar Vocal de la mencionada Junta a don Tomás Gil Moral, Jefe de la Delegación Provincial del Servicio Español del Magisterio, como representante del Mando de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo cesar en el expresado cargo don Fernando Pereira Cabrero, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril del actual año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Maestros volantes de la promoción de 1951.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones contra la lista única general provisional de Maestros y Maestras supernumerarios volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 26 de mayo y 18 de junio de 1951 («Boletines» del Departamento del 11 y 25), presentadas por doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea contra su colocación en la lista; por doña Pilar García Martín, sobre rectificación fecha nacimiento; por doña Higinia Gómez Martín, referente a rectificación fecha nacimiento y omisión años de servicios interinos, y por don José María Carbonell Ferrer, sobre alteración en el orden de los apellidos;

Resultando que doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea fundamenta su reclamación en que por haber aparecido en la propuesta de la provincia de Jaén, que se publicó con el expediente aprobatorio de la oposición por Orden ministerial de 7 de julio de 1952 («Boletín» del Departamento del 4 de agosto), en segundo lugar, se considera ahora perjudicada al ostentar el tercer puesto de las supernumerarias volantes de su provincia en la referida lista;

Considerando que si bien apareció en la citada propuesta en segundo lugar fué por error de transcripción no subsanado hasta la publicación de la lista única general provisional por no implicar, hasta entonces, perjuicio para las restantes opositoras de la provincia de Jaén con puntuación superior a la reclamante;

Considerando que según consta en las actas de la provincia de Jaén, cuya puntuación hizo pública en su día el Tribunal figuran doña Matilde Llera Larios, con 21.18 puntos; doña María Amelia González Jiménez, con 20.18; doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea, con 20.01, y doña María Luisa Collado Linares, con 19.04, siendo este el orden correlativo con que debieron figurar en la propuesta de referencia;

Considerando que el orden de colocación en la lista única general provisional de maestros y maestras supernumerarios volantes se ajusta a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, que señala que se formará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios;

Considerando que según figura en sus expedientes respectivos son ciertos los extremos alegados por doña Higinia Gómez

Martín, doña Pilar García Martín y don José María Carbonell Ferrer,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desestimar la reclamación de doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea, ya que el número con que figura en la lista general es el que le corresponde por la puntuación que le fué asignada por el Tribunal de la provincia de Jaén y, en consecuencia, rectificar el orden en que aparecieron en la propuesta de aprobadas de la provincia de Jaén, que debe ser el siguiente: doña Matilde Llera Larios, doña María Amelia González Jiménez, doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea y doña María Luisa Collado Linares.

Segundo.—Rectificar las fechas de nacimiento y orden de apellidos de los restantes Maestros reclamantes que ostentan en la lista el número que se expresa:

Maestras: Doña Higinia Gómez Martín, núm. 30, debe figurar la fecha de nacimiento 6 de marzo de 1916. No se le acreditan los años de servicios interinos, ya que éstos solamente se consignan en caso de empate.

Doña Pilar García Martín, se rectifica la fecha de nacimiento, que es la de 17 de septiembre de 1927. Núm. 79 de la lista.

Maestros: Don José María Carbonell Ferrer, núm. 24, figura como José María Ferrer Carbonell, siendo el orden de los apellidos Carbonell Ferrer.

Tercero.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros supernumerarios volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 y publicada por Orden de la Dirección General de 30 de agosto último («Boletín» del Departamento de 20 de septiembre), quienes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), ingresarán en el Escalafón del Magisterio a continuación de don Rodolfo Martínez Lanuzas y doña Sira Grego González, respectivamente, últimos opositores de la promoción de 1951 cuya lista se publicó en el «Boletín» del Departamento de 8 de septiembre de 1952;

Cuarto.—Los Maestros y Maestras que figuran en la referida lista—excepto los comprendidos en el número tercero de la Orden de la Dirección General de 30 de agosto de 1954—quedarán en la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio para los Maestros supernumerarios, debiendo desempeñar provisionalmente las vacantes y sustituciones de Escuelas de la provincia, cualquiera que sea la fecha de su producción, exceptuándose de las últimas aquéllas a que se refiere el artículo 119 en relación con el 117 del Estatuto del Magisterio, por no estar comprendidas en el artículo 80 de dicho texto legal, adjudicándose vacante la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia donde actuaron, en la segunda sesión que celebre, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la fecha en que cesen en el servicio que como Maestros volantes tienen encomendados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 sobre las enseñanzas de Edafología y Biología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo dispuesto en el Decreto de 28 de mayo de 1954.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de Edafología y Biología vegetal de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad en la forma que a continuación se indica:

1.º Los estudios de Edafología y Biología vegetal en la Facultad de Ciencias de Sevilla se desarrollarán en los dos cursos y con las asignaturas que a continuación se indican:

Primer curso

Bioquímica y Análisis orgánico.
Edafología y Química agrícola.
Coloidequímica aplicada.

Segundo curso

Quimurgia.
Biología vegetal.
Microbiología aplicada.

Las anteriores asignaturas se desarrollarán durante dos horas semanales de clase teórica y seis horas de prácticas.

2.º Simultáneamente, con el curso de las asignaturas que se indican en el anterior plan de estudios, los alumnos desarrollarán un trabajo de investigación o bibliográfico bajo la dirección de un catedrático de la Facultad y sobre alguna materia o tema relacionado con los contenidos de las disciplinas anteriores. Este trabajo será juzgado por un Tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad.

3.º Podrán matricularse en estos estudios todos los Doctores o Licenciados en Ciencias, Farmacia o Veterinaria y Graduados en Escuelas Técnicas que lo deseen, procedentes de cualquiera de las Universidades españolas, así como aquellos alumnos extranjeros que poseyendo un título similar o equivalente lo soliciten y sean admitidos por la Facultad.

4.º Los alumnos que aprueben, todas las disciplinas en el anterior plan de estudios incluidas y realicen satisfactoriamente el trabajo a que se refiere el apartado segundo recibirán un certificado expedido por dicha Facultad, en el que se hará constar que «han demostrado su suficiencia en los estudios de Edafología y Biología vegetal de la Facultad de Ciencias de Sevilla, con la calificación de» y que se encuentran en condiciones de ejercer los derechos que por la legislación se concedan a tal certificado.

5.º Las enseñanzas anteriores serán equiparadas, a efectos de Doctorado y para aquellos alumnos que lo deseen, a los cursillos Monográficos, cuyo desarrollo independiente seguirá las mismas normas que se hallan actualmente en vigor. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se separa del servicio a la Maestra rural provisional de Pujerra (Málaga) doña Carmen Corredera Romero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo, tramitado por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Málaga contra la Maestra rural, en prácticas, doña Carmen Corredera, por aban-

donó de destino cometido por la misma; y

Resultando que, alegando estar enferma, la Maestra rural provisional doña Carmen Corredera Romero, abandonó el destino sin autorización de la Superintendencia, desde el 20 de septiembre de 1953 hasta el 10 de junio del año en curso;

Resultando que la citada Maestra, según informes que se han unido al expediente gubernativo incoado por la Inspección, demostraba poco celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales cuando estaba al frente de su escuela;

Resultando que durante todo el curso anterior los niños y niñas de Pujerra se han visto privados de recibir la educación a que tienen derecho, con grave y notorio perjuicio para su formación religiosa, patriótica y cultural;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, durante su estancia en la localidad de Pujerra, al frente de su escuela, doña Carmen Corredera Romero ha observado falta de celo y negligencia imperdonables;

Considerando aparece probado el abandono de destino por parte de la citada Maestra, falta que por su gravedad es merecedora, independientemente de lo expresado en el considerando anterior, de que se la separe del servicio y pierda todos los derechos derivados del concurso de méritos que en su día realizó;

Considerando que, no teniendo las Maestras rurales en prácticas la condición de funcionarios públicos, no es procedente tener en cuenta la propuesta de sanción formulada por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Málaga, en el sentido de aplicar los artículos correspondientes del régimen disciplinario, recogido en el Estatuto del Magisterio.

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio a doña Carmen Corredera Romero, Maestra rural provisional de Pujerra (Málaga), con pérdida de todos los derechos derivados del concurso de méritos que realizó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor don Rafael Garzón Garrido-Espiga.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último.

Este Ministerio, oído el Patronato provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, al Profesor del mismo don Rafael Garzón Garrido-Espiga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don José Garzón Durán.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último.

Este Ministerio, oído el Patronato provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del mismo don José Garzón Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don Andrés Bojollo Arjona.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último.

Este Ministerio, oído el Patronato provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil al Profesor del mismo don Andrés Bojollo Arjona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueban obras en el que fué castillo afecto al recinto medieval de Badajoz importantes 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el que fué castillo afecto al recinto medieval de Badajoz, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 64.921,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.460,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 876,44 pesetas; a plus de pagaduría, 324,61 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.086,43 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.869,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construc-

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10. «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la cesión de contrata de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Gil Lasantas, Consejero-delegado de la «Empresa Constructora Onubense, S. A.», de Huelva, en petición de que sea sustituido el contratista a quien se le adjudicaron las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva, don Fernando Cárdenas Martín, en cuantos derechos y obligaciones se deriven de la adjudicación efectuada a nombre de la «Empresa Constructora Onubense, S. A.», así como autorizar a la misma para que deposite a su propio nombre social la fianza definitiva para garantizar dicha servicio. Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 se adjudicaron definitivamente las obras de construcción del referido Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva, a don Fernando Cárdenas Martín, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de cesión de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva, por el primitivo contratista, don Fernando Cárdenas Martín, a favor de la «Empresa Constructora Onubense, S. A.», de Huelva, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de que sea aprobada dicha cesión, dado que en nada se perjudiquen los intereses del Estado, y el cesionario se subroga en todas las obligaciones de la contrata. Únicamente el documento de cesión deberá ser presentado a la Oficina competente liquidadora del impuesto de derechos reales y timbre, a fin de que determine si es acto sujeto a los mencionados impuestos».

Este Ministerio, conformándose con el

preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer que en la Orden de adjudicación definitiva de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva, que fué aprobada su adjudicación definitiva por Orden ministerial de 5 de octubre del corriente año, sea sustituido el contratista don Fernando Cárdenas Martín, en cuantos derechos y obligaciones se deriven de la adjudicación efectuada a nombre del mismo, por la «Empresa Constructora Onubense, S. A.», de Huelva, autorizando a la misma para que a su propio nombre social se verifique la fianza definitiva para garantizar la ejecución de este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid a doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Diputación Provincial, por acuerdo del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del citado Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid a doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón, Archivera-Bibliotecaria de la excelentísima Corporación Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Alberto de Maqua y González del Valle, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio-Alberto de Maqua y González del Valle, funcionario de la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 11.750 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Directora de la Biblioteca.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado por la Ley de 15 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria de su cargo, por tiempo mínimo de un año, a don Antonio Alberto de Maqua y González del Valle, el cual quedará en la situación prevista en el artículo 15 de la citada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se cumple la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo Lasa Orio, contratista de las obras de construcción de Escuelas en Villanubla (Valladolid), contra Orden de 17 de octubre de 1952.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Lasa Orio contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid), contra la Orden de este Ministerio de 17 de octubre de 1952.

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 29 de septiembre de 1954, en cuya parte dispositiva se dice lo que sigue:

«Fallamos: que debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de octubre de 1952, recaída en el expediente promovido por don Lorenzo Lasa Orio sobre rescisión de contrato de obras para construcción de Escuelas unitarias en Villanubla (Valladolid), para que reponiéndose el expediente al preceptivo trámite de audiencia del Consejo de Estado, se dicte, una vez cumplido, la resolución que proceda.»

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre designación de Vocales de libre elección de esta Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Sevilla a don José Rubio Rivas, Delegado de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo último, que deniega jubilación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo último, que deniega jubilación;

Resultando que don José María García, Maestro interino de Raigadiz (Orense) elevó a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas petición de reconocimiento de haberes pasivos, por contar con más de veinte años de servicios y setenta años de edad, cuyo organismo resolvió devolver a su oficina de origen el

expediente aludido, a fin de que por este Departamento fuese resuelta la previa cuestión relativa a la jubilación del Maestro solicitante;

Resultando que solicitado por el interesado fuese declarada su jubilación fué desestimada por Orden de la Dirección General de 20 de mayo último, por estimarla improcedente, al no contar el solicitante con servicio alguno en propiedad;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, invocando el artículo quinto del Estatuto de Clases Pasivas, Real Decreto de 11 de junio de 1927, resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 1 de febrero último, Orden ministerial de 19 de mayo de 1954, Orden de la Presidencia de 9 de noviembre de 1953; todas en el sentido de que los servicios interinos son abonables a los efectos que el recurso plantea, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, en definitiva, se acceda a su jubilación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el amplio y genérico concepto que señala el artículo quinto del Estatuto de las Clases Pasivas y disposiciones concordantes en cuanto a efectos de la jubilación de los empleados civiles, alcanza a los prestados interinamente, según autorizadamente lo vienen interpretando los Organismos antes citados, así como este Departamento en casos precedentes y análogos al que se resuelve, después de sentar la aplicación de esta legislación general de funcionarios a los Maestros Nacionales; por lo que habiendo prestado el Maestro que recurre más de veinte años de servicios al Estado, con aquel carácter interino, procede le sea concedida la jubilación que solicita, sin perjuicio de que en su día la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas declare en definitiva la cuestión referente a los haberes pasivos que pudieran corresponderle.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se aprueba un presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife de Granada, importante 650.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, monumentos nacionales, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos, correspondiente al año actual, importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presu-

puesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo, también, con lo establecido en la regla quince de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y el Generalife están considerados como organismos autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en primero de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 650.000 pesetas: que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse «en firme» a favor del referido Organismo, debiendo justificarse antes de librarse la cantidad indicada, la cuenta del ejercicio anterior, en la que habrá de figurar como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Física y Química» en la Escuela Central de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1954, por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Física y Química» en la Escuela de Comercio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de julio) se dispuso el anuncio a concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, de acuerdo con las normas vigentes;

Resultando que solicitaron dentro de plazo tomar parte en el concurso los Catedráticos don José Jiménez Sarrión, don Antonio Sáenz Bretón, don Juan Antonio Parera Moreno, don José Moreno Cumplido y don Arturo García Hidalgo;

Resultando que enviado el expediente a dictamen del Consejo Nacional de Educación, la Sección segunda de este Organismo nombró Ponentes a los señores Otero Navascués y Gual Villalbi, el primero de los cuales dictaminó a favor del nombramiento del hoy recurrente señor Sáenz Bretón, y el segundo a favor del señor Parera Moreno; aceptándose, por la Sección segunda del Consejo la propuesta últimamente señalada por cinco votos contra cuatro y acogiéndose, finalmente, esta solución por la Comisión permanente del Consejo por siete votos contra cuatro;

Resultando que este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo, nombró Catedrático de «Física y Química» de la Escuela Central de Comercio a don

Juan Antonio Parera Moreno, por Orden ministerial de 26 de mayo de 1954, contra la que interpuso recurso el señor Sáenz Bretón, alegando los vicios de fondo y forma que cree determinantes de su anulación;

Vistos los Decretos de 4 de abril de 1952 y 23 de julio de 1953, Orden ministerial de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio), sobre la analogía entre las distintas asignaturas; Orden ministerial de 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio) concediendo permuta de destino al señor Parera, y demás de general aplicación;

Considerando que el señor Sáenz Bretón plantea en su recurso una serie de cuestiones que han de ser resueltas en el siguiente orden: 1.º Si por el nombrado, señor Parera, se infringió la Orden de convocatoria al no presentar los oportunos justificantes de los méritos que alegaba, sino simplemente una hoja de servicios certificada. 2.º Si el señor Parera no debió ser admitido al concurso por haber permutado con anterioridad su cátedra de Barcelona por otra de la Escuela de Comercio de Sabadell y no llevar en esta última dos años. 3.º Si el Consejo Nacional de Educación, al apreciar la superioridad de títulos del señor Parera, ha infringido alguna disposición legal;

Considerando que por lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas, hay que declarar que la hoja de servicios certificada demuestra cumplidamente la presentación ante la autoridad que lo extiende de cuantos méritos en ella se contienen por lo que mientras no se demuestre su falsedad, este Ministerio debe estar a lo que en ella resulte, lo cual ni siquiera está en contra—como pretende el recurrente—de los términos en que está redactada la Orden de convocatoria de 10 de julio de 1953, que lo que obviamente quiso significar es que los interesados podrían, además, justificar cuantos méritos, contenidos o no en la hoja de servicios, considerasen convenientes;

Considerando que por lo que se refiere a la permuta realizada por el señor Parera de la cátedra que servía en Barcelona por otra de la Escuela de Comercio de Sabadell, resuelta favorablemente por Orden ministerial de 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio), es indudable que se realizó de acuerdo con las disposiciones vigentes y que, además, logró su firmeza al no ser impugnada por nadie, sin que la afirmación de que el señor Parera hubiese de permanecer durante dos años en la Escuela de Sabadell tenga ningún apoyo legal, ni el recurrente se preocupa de aducir, pues la única prohibición que se contiene en el artículo 38 del Decreto de 23 de julio de 1953 es la de que se concedan permutas a quienes se hayan de jubilar durante los próximos tres años, supuesto que, claramente, no se dió en este caso;

Considerando, finalmente, que la apreciación de méritos a favor del señor Parera que realizó el Consejo Nacional de Educación únicamente puede ser revisada en virtud de infracciones legales cometidas y que en este caso no aparecen probadas, puesto que, de acuerdo con la legislación vigente, la realizada fué una valoración de conjunto, que, naturalmente, ha de estar presidida por la discrecionalidad técnica de quienes la juzgaron.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don Miguel Pérez Saiz, Maestro Nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1952, por la que se le sanciona con traslado de destino

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Miguel Pérez Saiz, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1952, por la que se le sanciona con traslado de destino;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1952, el Maestro Nacional don Miguel Pérez Saiz fué sancionado, en virtud de expediente gubernativo que se le siguió, con traslado de destino, contra cuya resolución interpone ahora recurso que él llama de nulidad y que tiene su entrada en este Ministerio el 28 de mayo de 1954;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre tramitación de recursos en este Departamento, y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que la Orden recurrida, como dictada en 26 de julio de 1952, es firme y consentida por no haberse utilizado contra ella los recursos que permite la legislación vigente; y por lo que se refiere al recurso ahora deducido y que el interesado califica de nulidad, es obvio que resulte improcedente por no darse ninguno de los supuestos exigidos para tal vía extraordinaria por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se impone la sanción de separación por un año y traslado de residencia al Maestro don Leopoldo Alvarez Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Vegacerneja, ayuntamiento de Burón, provincia de León, don Leopoldo Alvarez Fernández, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que el expedientado abandonó la Escuela el día 11 de septiembre de 1953, sin volver a ella;

Resultando que, incoado el expediente gubernativo y formulado pliego de cargos, se contesta arguyendo que el abandono fué debido a no encontrar casa-habitación en la localidad, lo que le imposibilitaba para residir en ella, ya que debía sustentar a su familia;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que el simple hecho de carecer de vivienda no autoriza al Maestro para ausentarse del lugar de su destino, ya que su obligación era seguir al frente de la Escuela mientras realizaba las gestiones oportunas para conseguir casa;

Considerando que el señor Alvarez Fernández no desvirtúa el cargo de abandono de destino en los descargos que formula;

Considerando que, a la vista del artículo 93 del Estatuto del Magisterio, la actitud del expedientado debe calificarse de abandono de destino, y, por tanto, de falta muy grave, al amparo del artículo 197;

Considerando que las faltas muy graves puedan ser sancionadas con separación del servicio por un año y traslado de residencia, o con separación definitiva del servicio.

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro de Vegacerneja, don Leopoldo Alvarez Fernández, por la falta de abandono de destino, con separación por un año y traslado de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal universitario del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio a don Santiago Montero Diaz.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptadas las renunciaciones que presentaron los Vocales universitarios del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero siguiente), don Geriaco Pérez Bustamante y don José María Lacarra de Miguel, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio, vista la propuesta en terna formulada por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien nombrar Vocal universitario titular del referido Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» a don Santiago Montero Diaz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardía a don Faustino López Foronda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardía, al Profesor don Faustino López de Foronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a don Jesús Ostos Ostos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro, y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.^o del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor don Jesús Ostos Ostos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a doña Carmen Monzón Rivas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor doña Carmen Monzón Rivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don Juan Bautista Melchor Merino.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro, y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.^o del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro al Profesor don Juan Bautista Melchor Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo a don Juan Sánchez Escobero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo al Profesor don Juan Sánchez Escobero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a don Carlos Cebrián Julián.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi al Profesor don Carlos Cebrián Julián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don Buenaventura L. Orga Marqués.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953 ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros al Profesor don Buenaventura L. Orga Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Jesús Pinilla San Veriano.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado

del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro al Profesor don Jesús Pinilla San Veriano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1954.—Por delegación Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a doña Maria Bueso Bellot.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro al Profesor doña Maria Bueso Bellot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Jesús Antonio García Orús.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953 ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro al Profesor don Jesús Antonio García Orús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a doña Marina Dampierrez Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria al Profesor doña Marina Dampierrez Rodriguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Vicente Munguia Carrasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma al Profesor don Vicente Munguia Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a doña Concepción Martínez Calleja.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953 ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor doña Concepción Martínez Calleja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se declara excluidos de la asignación por residencia a los Encargados de Curso y a los Ayudantes de Clases Prácticas que desempeñan plazas de Profesores adjuntos en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que eleva el Rectorado de la Universidad de La Laguna interesando, ante las continuas solicitudes que llegan a mismo, se determine el derecho a la percepción de la asignación por residencia a los Encargados de Curso y Ayudantes de Clases Prácticas que desempeñan plazas de Profesores adjuntos:

Considerando que, en virtud de consulta formulada por este Departamento, la Presidencia del Gobierno, por Orden de 27 de noviembre de 1954, ha resuelto, con carácter general, declarar excluido de la

asignación por residencia, que regula el Decreto de 9 de mayo de 1951, al personal interino al servicio del Estado y de sus Organismos autónomos;

Considerando que los nombramientos de Encargados de Curso y Ayudantes de Clases Prácticas que desempeñan plazas de Profesores adjuntos, por reanudar en forma provisional por un curso, con terminación en 30 de septiembre de cada año, tienen el carácter de interinos, pues no gozan de la duración firme y estable que por el desempeño de un destino fijo requiere el concepto de «permanencia» a que se refiere el expresado Decreto, para el disfrute de la indemnización por residencia.

Este Ministerio ha resuelto declarar excluidos de la asignación por residencia a los Encargados de Curso y Ayudantes de Clases Prácticas que desempeñan plazas vacantes de Profesores adjuntos, en la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Arencibia Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Telde, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del mismo año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Arencibia Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Adolfo Cutillas Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Telde, para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Adolfo Cutillas Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a doña Pilar Abreu Roque.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Telde, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a doña Pilar Abreu Roque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Caridad Rabanal Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, formulada por la Dirección del Centro de Villablino, para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a estos respecto determina en su artículo 9.º, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña Caridad Rabanal Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor del Grupo de «Matemáticas» de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, a don Florencio Pintado Asensio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor del Grupo de «Matemáticas», vacante en la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de abril último;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anun-

ciada a don Florencio Pintado Asensio, propuesta que hace suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

• Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Florencio Pintado Asensio Profesor del Grupo de «Matemáticas» de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Pintura Industrial» de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz a don José Benítez Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Industrial», vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de enero del corriente año;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Benítez Torres, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Benítez Torres Maestro de Taller de «Pintura Industrial» de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Murcia;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de junio último;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas: A don Antonio Santa Cruz Vergara, para la de Profesor de Matemáticas; a don Pedro Virelli Roig, para la de Profesor de Geografía e Historia; a don José Cos Beamud, para la de Profesor de Física, Química y Ciencias Naturales; a don Jesús de la Peña Selquer, para la de Profesor de Gramática; a don Rafael Márquez Hernando, para la de Profesor de Dibujo; a don Ramón Luis Pascual del Riquelme Servet, para la de Profesor de Legislación Social e Higiene Industrial; a don Enrique López Villar, para la de Profesor de Conocimiento de materiales y prácticas de Taller; a don Fulgencio Ortega Iniesta, para la de Jefe de Talleres; a don Norberto Izquierdo Marmol, para la de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería, y que se declaren desiertas las plazas de Maestros de Taller de Carpintería y Mecánica, por no haber demostrado los aspirantes la suficiencia necesaria, propuesta que hace suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar a don Antonio Santa Cruz Vergara, Profesor de Matemáticas; a don Pedro Virgili Roig, Profesor de Geografía e Historia; a don José Cos Beamud, Profesor de Física, Química y Ciencias Naturales; a don Jesús de la Peña Selquer, Profesor de Gramática; a don Rafael Márquez Hernando, Profesor de Dibujo lineal y geométrico; a don Ramón Luis Pascual del Riquelme Servet, Profesor de Legislación Social e Higiene Industrial; a don Enrique López Villar, Profesor de Conocimiento de materiales y prácticas de Taller; todos ellos con la remuneración anual de seis mil pesetas; a don Fulgencio Ortega Iniesta, Jefe de Talleres, con 10.200 pesetas anuales; a don Norberto Izquierdo Marmol, Maestro de Taller de Forja y Cerrajería, con 9.600 pe-

setas anuales. Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo los interesados formalizar el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias; y

Segundo.—Que se declaren desiertas las plazas de Maestros de Taller de Carpintería y Mecánica, cuya provisión deberá anunciarse nuevamente a concurso de méritos y examen de aptitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Otero Sarandese», de Brán-tega (Golada), provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Dolores Otero Sarandese, a virtud de testamento otorgado el día 5 de mayo de 1937, instituyó una Fundación benéfico-docente de carácter particular, que fué clasificada con dichas características por Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1953;

Resultando que en dicha disposición clasificatoria se ordenó al Patronato que e la misma se nombraba procediese a la redacción del Reglamento de Régimen Interior de dicha Obra pía;

Resultando que ha sido presentado el aludido Reglamento, estableciéndose en los apartados 8 y 12 del mismo los siguientes extremos:

Apartado 8.º.—Corresponderá al Patronato: fiar el estipendio de las misas que el Capellán Maestro está obligado a celebrar y la retribución por su función docente; tomar cuentas al Capellán Maestro de la administración de los bienes de la Fundación, que ésta habrá de rendir anualmente; ostentar la representación de la Fundación, así en juicio como fuera de él, con las más amplias facultades, confiando los poderes y obligaciones que considere convenientes, y, por voluntad expresa en el testamento de la fundadora, está facultado el Patronato, cuando, a su juicio, fuese de poco rendimiento la enseñanza establecida o se hiciese imposible algunos de los fines de la Fundación, según los deseos de la fundadora, o intentare alguna persona pública o privada, individual o colectiva, incautarse de la misma o de sus bienes, para vender los bienes derechos y acciones de la Fundación en la forma y por los precios que estime convenientes, empleando el capital y sus intereses en socorrer a los pobres; en celebrar la misa semanal y triduo en la capilla de la Santa Cruz; fundar becas en el Seminario diocesano para seminaristas pobres, de piedad y capacidad intelectual notorias, procedentes de la parroquia de Pránteegas y limitrofes, correspondiendo al Patronato la elección del beneficiario; en costear misiones, y, finalmente, en todo lo que redunde, a juicio del Patronato, en la mayor gloria de Dios y de su Iglesia.

Artículo 12.—En todo lo que no estuviere reglado por este Reglamento se regirá la Fundación por las disposiciones oficiales benéfico-docentes, en cuanto no se oponga a las del Código de Derecho Canónico, que serán de preferente observancia;

Resultando que en los demás apartados o artículos del mencionado Reglamento se consignan los fines de la Fundación, tanto docentes como pladosos; la constitución del Patronato y el procedimiento para la designación de sus Vocales, reuniones que ha de celebrar, etcétera, etc.;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Pontevedra, por indicación expresa de este Protectorado, ha emitido su Informe reglamentario, oyendo previamente al señor Abogado Jefe del Estado, Vocal de la misma;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que, al examinar el proyecto de Reglamento de que se trata destacan, por su especial importancia, los artículos 8.º y 12, antes transcritos literalmente, debido a la peculiaridad de las normas en ellos contenidas y el alcance que las mismas tienen para el desenvolvimiento futuro de la Institución, toda vez que, de respetarse en su integridad el artículo octavo, resultaría comprometida la existencia de la propia Fundación y el cumplimiento de la voluntad fundacional, aunque sea precisamente el respeto a sus deseos lo que induce al Patronato a reservarse las facultades que en dicho precepto se enumeran, lo que se justifica únicamente por un desconocimiento de la incompatibilidad que desde luego existe entre las susodichas facultades y lo que, con carácter general, está reconocido en las normas generales que regulan el funcionamiento de las Instituciones benéfico-docentes sometidas a este Protectorado; discrepancia que, según atinadamente manifiesta el señor Abogado Jefe del Estado de Pontevedra, solamente se puede resolver dando preferencia a las normas generales sobre Beneficencia docente particular, que, por ser de derecho público, no pueden resultar modificadas, alteradas y mucho menos suprimidas por simple decisión particular;

Considerando, por ello, que el referido artículo octavo habrá de entenderse redactado en el sentido de que las facultades en él reservadas al Patronato habrán de ser ejercitadas con sujeción a lo que en cada caso está legalmente establecido en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, o sea, previa la incoación del expediente que corresponda para obtener la superior aprobación de este Protectorado;

Considerando que asimismo requiere aclaración el artículo 12 del repetido Reglamento, cuya definitiva redacción no puede ser otra que la de invertir los términos de preferencia en las normas a que en el mismo se alude, estableciéndose, por tanto, que la Fundación se regirá por las disposiciones oficiales benéfico-docentes y en cuanto no se oponga a las mismas por las del Código de Derecho Canónico que le sean de aplicación, única forma de que se dé cumplimiento y se respete íntegramente lo dispuesto en la susodicha legislación especial de Fundaciones y en el artículo 35 del vigente Concordato, de 27 de agosto de 1953;

Considerando que, respecto a los demás preceptos contenidos en el Reglamento, no hay inconveniente alguno pa-

ra declarar su procedencia en los propios términos que están redactados.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que a este Departamento compete la facultad de tomar los acuerdos a que anteriormente se alude y, en definitiva, la de aprobar la reglamentación expresada.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar el Reglamento de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brantega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), tal y como ha sido redactado por el Patronato de dicha Obra pía, sin más modificaciones que las relativas a los artículos octavo y 2 del mismo, recogidas en los considerandos de la presente Orden.

2.º Disponer que por el aludido Patronato se proceda a la redacción definitiva del Reglamento de que se trata, recogiendo las modificaciones expresadas y elevándolo al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento para que quede diligenciada en él su aprobación, si corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por defunción del electo don Francisco Fernández Criado).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Barcelona (por jubilación forzosa de don Lucio José Salvia Fernández).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Málaga (por jubilación forzosa de don José Bustos Salazar).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

4. Albacete (por traslación de don Francisco Fernández Criado).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

5. Huesca (por traslación de don Santiago Navarro Berdún).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

6. Zaragoza (por defunción de don Luis Fornés Pallarés).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

7. Gerona (por traslación de don José A. San Martín Domingues).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

8. Santa Cruz de Tenerife (por traslación de don Luis Beltrán Fustero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Las Palmas.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

9. Almodóvar del Campo (por excedencia voluntaria de don Carlos Arias Navarro).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

10. Monforte de Lemos (por traslación de don José González Casanova).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

11. Rubí.—Distrito de Tarrasa.—Colegio de Barcelona.

12. Villafranca del Bierzo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

13. Sigüenza.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

14. Tiedra.—Distrito de Mota del Marqués.—Colegio de Valladolid.

15. Besalú.—Distrito de Olot.—Colegio de Barcelona.

16. Zalamea de la Serena.—Distrito de Castuera.—Colegio de Cáceres.

17. Segura.—Distrito de Azpeitia.—Colegio de Pamplona.

18. Prats de Lluçanès.—Distrito de Berga.—Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

19. La Rambla.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

20. Los Santos de Maimona.—Distrito de Zafra.—Colegio de Cáceres.

21. Huéscar.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

22. Espinosa de los Monteros.—Distrito de Villarcayo.—Colegio de Burgos.

23. Espiuga de Francolí.—Distrito de Montblanch.—Colegio de Barcelona.

24. Arroyo de la Luz.—Distrito de Cáceres.—Colegio del mismo nombre.

25. Binisalem.—Distrito de Inca.—Colegio de Baleares.

26. Aliaga.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

27. Alaró (por jubilación forzosa de don Jaime Gelabert Ferrer).—Distrito de Inca.—Colegio de Baleares.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, suletándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 19 de octubre de 1954, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944 las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

1. Cartagena (por jubilación forzosa de don José Bustos Salazar), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

2. Mieres (por jubilación forzosa de don Luis Rivaya Llamedo), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición libre.

De segunda clase

3. Sarria (por traslación de don Antonio Leirado Sacristán), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

Serán provistas, en su día, por oposición libre de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Sedano, Medinaceli, Torrecilla de Cameros, Santa María del Campo, Salas de los Infantes, Areda, Las Prozas, Pande, Lubrin, Villafranca del Cid, Santibañez de Vidriales, Amuso, Vezdemarhán, La Seca, Villanueva del Campo y Tardienta, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 203) acordada por Ordenes de 23 de noviembre de 1954.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid 16 de diciembre de 1954.—El Director general, Maximino Miyar y de la Miyar.

10	Alvarez García de Casielles, Marina	Completa.	Falta indicar Grupo.
11	Alvarez Maestro, Cándida	Completa.	Completa.
12	Alvarez Mauleón, María Asunción	Completa.	Completa.
13	Alvarez Martínez, Lucía Mercedes	Completa.	Completa.
14	Amador García del Valle, María Dolores	Completa.	Completa.
15	Ano Hernanz, María del Pilar	Completa.	Completa.
16	Andréu Nadal, Gloria	Falta todo la documentación y abonar derechos.	Falta todo la documentación y abonar derechos.
17	Andolz Canela, Angela	Completa.	Completa.
18	Andrés Prat, Isabel	Falta título, certificado del Servicio Social y declaración jurada.	Falta título, certificado del Servicio Social y declaración jurada.
19	Anton Merino, María Mercedes	Completa.	Completa.
20	Aparcio Escolar, Analia	Completa.	Completa.
21	Aparicio López, África del Carmen	Completa.	Completa.
22	Arandilla de las Heras, Angela	Falta todo la documentación menos abonar derechos.	Falta todo la documentación menos abonar derechos.
23	Arandilla de las Heras, Natividad	Completa.	Completa.
24	Areal Vicente, María Mercedes	Completa.	Completa.
25	Ariza González, María Josefa	Completa.	Completa.
26	Arlanzón Ibeas, María Dolores	Completa.	Completa.
27	Aribas González, María del Pilar	Completa.	Completa.
28	Avellanas Cortés, María del Pilar	Completa.	Completa.
29	Azapáren Alegría, Ana María	Completa.	Completa.
30	Badia Rosell, Francisca	Completa.	Completa.
31	Bárcena Venero, Clotilde	Completa.	Completa.
32	Barragán los Arcos, María Amparo	Completa.	Completa.
33	Benito Gómez, Antonia	Completa.	Completa.
34	Bernardez Fuertes, Peregrina	Completa.	Completa.
35	Blanco Alonso, Aurea M.ª Rosario	Completa.	Completa.
36	Blázquez Gil, Gabriela	Completa.	Completa.
37	Blázquez Vázquez, Concepción	Completa.	Completa.
38	Caballero García, María del Carmen	Completa.	Completa.
39	Cabeza Esteban, Luisa Francisca	Completa.	Completa.
40	Calvar Fernández, Claudia	Completa.	Completa.
41	Calvo Bernues, Josefina	Completa.	Completa.
42	Campo Alba, Margarita del	Completa.	Completa.
43	Camuñas Aguado, Mercedes	Completa.	Completa.
44	Candela Soler, María del Carmen	Completa.	Completa.
45	Carcedo Carcedo, Pascuala	Completa.	Completa.
46	Carrido Alonso, Flora	Completa.	Completa.
47	Carrillo García, Pilar	Completa.	Completa.
48	Casado de Lozar, Mercedes	Completa.	Completa.
49	Castro Vázquez, María del Carmen	Completa.	Completa.
50	Catalán Castro Luz	Completa.	Completa.
51	Cavero Avedillo, Milagros	Completa.	Completa.
52	Cerrada Lahoz, María Rosa	Completa.	Completa.
53	Chesa Allué, Nieves	Completa.	Completa.
54	Clares Fernández de Guinzo, María del Carmen	Completa.	Completa.
55	Cordón Espinosa, Candelaria	Completa.	Completa.
56	Cuadrado Antolino, Maurina	Completa.	Completa.
57	Chapinal Jiménez, Alicia	Completa.	Completa.
58	Díaz Burgos, María del Carmen	Completa.	Completa.
59	Diez Corralejo, Irene	Completa.	Completa.
60	Dominguez Prieto, Adalina	Completa.	Completa.
61	Dominguez de la Iglesia, María	Completa.	Completa.
114	Le y va Antónaegui, Adoración Esther	Completa.	Falta indicar Grupo.
115	Lina Varela, Carmen	Completa.	Completa.
116	Linares Ruiz, María Dolores	Completa.	Completa.
117	López de Foronda y Jimenez de Aberasturi, Epifania	Completa.	Completa.
118	López Martínez, María Dolores	Completa.	Completa.
119	Luengos Valdeirabano, Ursula	Completa.	Completa.
120	Luis Britan, Dalila Modesta	Falta toda la documentación, falta certificado de soltería.	Falta toda la documentación, falta certificado de soltería.
121	Llera Parra, Esther	Completa.	Completa.
122	Llusa Ayaruy, María Antonia de la	Completa.	Completa.
123	Mancebo Diez, Fabiana	Falta certificado de soltería.	Falta certificado de soltería.
124	Mangos Valiente, Simona	Completa.	Completa.
125	Manjón Castro, María Adela	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
126	Marmol Picazo, Isabel	Completa.	Completa.
127	Marquina Izquierdo, Elena	Falta abonar derechos.	Falta abonar derechos.
128	Marín Marco, Caridad	Completa.	Completa.
129	Martínez Fournier, Antonia	Falta indicar Grupo.	Falta indicar Grupo.
130	Martínez Ramos, María Nieves	Completa.	Completa.
131	Masalles Pedrol, María Rosa	Falta título, Servicio Social y partida de nacimiento.	Falta título, Servicio Social y partida de nacimiento.
132	Matarredona Mellado, Antonia	Completa.	Completa.
133	Mecerreyes Modrón, Rosario	Falta abonar derechos.	Falta abonar derechos.
134	Medrano Soria, Julia	Completa.	Completa.
135	Mendez Rodriguez, Teresa	Falta título y Servicio Social.	Falta título y Servicio Social.
136	Mendia Sanz, Mercedes	Completa.	Completa.
137	Mendiguren y Bollegui, M.ª Carmen	Falta toda la documentación menos abonar derechos.	Falta toda la documentación menos abonar derechos.
138	Miguel Barriocanal, Lucía	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
139	Millor Larrababal, María Jesús	Completa.	Completa.
140	Mora Mora, Isabel	Falta indicar Grupo y abonar derechos.	Falta indicar Grupo y abonar derechos.
141	Moral Blázquez, María Cristina	Completa.	Completa.
142	Morales Morales, María Mercedes	Falta Servicio Social	Falta Servicio Social
143	Morcillo Silva, Lucía	Falta abonar derechos.	Falta abonar derechos.
144	Moreno Echevarría, Carmen	Completa.	Completa.
145	Morer Pérez, Josefina	Falta legalizar partida de nacimiento.	Falta legalizar partida de nacimiento.
146	Muñoz Alcaraz, María Esperanza	Completa.	Completa.
147	Muñoz-Baroja Zalacain, M.ª Carmen	Completa.	Completa.
148	Muñoz Muñoz, Carmen	Falta abonar derechos.	Falta abonar derechos.
149	Murciano Martínez, María Pilar	Falta legalizar partida de nacimiento y certificado del Servicio Social e indicar Grupo.	Falta legalizar partida de nacimiento y certificado del Servicio Social e indicar Grupo.
150	Navarro Landa, Pilar	Falta abonar derechos.	Falta abonar derechos.
151	Navarro Manzanera, Celia	Falta toda la documentación menos declaración jurada.	Falta toda la documentación menos declaración jurada.
152	Negueruela Escribano, Beatriz	Completa.	Completa.
153	Núñez Quintana, Candelaria	Completa.	Completa.
154	Ortega de Diago, Lucía	Completa.	Completa.
155	Ortega Rico, María del Pilar	Falta certificado del Servicio Social.	Falta certificado del Servicio Social.
156	Ortiz Guerrero, María Victoria	Falta título.	Falta título.
157	Ortiz Ortiz, Encarnación	Falta toda la documentación menos declaración jurada.	Falta toda la documentación menos declaración jurada.
158	Pedrero Magro, Encarnación Benita.	Completa.	Completa.
159	Pérez Bethencourt, Milagros	Falta título.	Falta título.
160	Pérez Escobar, Concepción	Falta indicar Grupo y abonar derechos.	Falta indicar Grupo y abonar derechos.
161	Pérez Hernández, Dolores	Completa.	Completa.
162	Pérez Mateo, Carmen	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
163	Pérez Martín, Elicecer	Completa.	Completa.
164	Pérez Martínez, María Paz	Falta toda la documentación.	Falta toda la documentación.
165	Pérez Romero, Carmen	Completa.	Completa.
166	Picazo Picazo, María Victoria	Falta legalizar la partida de nacimiento, Servicio Social, Penales y título.	Falta legalizar la partida de nacimiento, Servicio Social, Penales y título.
167	Pilar Bueno, Carmen	Completa.	Completa.
168	Pimentel Sierra, Josefa Emiliana	Completa.	Completa.
169	Planxart Dot, María Teresa	Completa.	Completa.
170	Quiñones Humanes, Mercedes	Completa.	Completa.
171	Ramos Arnáu, Eivira	Falta certificado de Penales, soltería y abonar derechos.	Falta certificado de Penales, soltería y abonar derechos.
172	Redondo García, María Josefa	Completa.	Completa.

62	Diz Prada, María de la Concepción	Completa.
63	Echenique López, María Jesús	Falta abonar derechos.
64	Erquicia San Eneferio, Gloria María Isabel	Completa.
65	Escarpa Letón, Felisa	Falta toda la documentación menos abonar derechos.
66	Escrib Górriz, Vicenta	Completa. Falta indicar Grupo.
67	Esteban Bayo, María Montserrat	Completa. Falta indicar Grupo.
68	Falquina Ariza, Isabel	Completa.
69	Fernández Garrido, María Juana	Completa.
70	Fernández Perdigón, Eustaquia	Falta certificado de soltería y de Penales.
71	Fernández Sánchez, Carmen	Falta Servicio Social, declaración jurada y abonar derechos.
72	Fernández Tajahuerce, Margarita	Completa.
73	Fidalgo Fuertes, María del Carmen	Completa.
74	Fisac Vidal, María Matilde	Completa.
75	Fuentetaja Martín, Manuela	Falta toda la documentación menos abonar derechos.
76	Gandulla Vera, María Dolores	Falta toda la documentación menos de-claración jurada.
77	García Arroyo, Eloína	Completa.
78	García Benito, María Teresa	Completa.
79	García García, Georgina Consolación	Falta de la edad. Falta título y abonar derechos.
80	García Leyva, Rosario	Falta título y Servicio Social.
81	García Martínez, Inés Carmen	Falta indicar Grupo, título, certificado de soltería y de Penales.
82	García Mourón, Pilar	Completa.
83	García Rodríguez, María Carmen	Falta indicar Grupo, certificado de soltería, Penales y declaración jurada.
84	García Sanz, Milagros	Falta certificado de soltería.
85	Garin Solé, María Rosa	Falta toda la documentación.
86	Garrido Muñoz, Benedicta	Falta certificado de soltería y abonar derechos.
87	Godes Royo, Adelina	Completa.
88	Gómez González, Elia Esther	Completa.
89	Gómez Utrilla, Felicitas	Completa.
90	González de Chaves y Rojas, Luisa	Falta todo menos título.
91	González Crespo, Carmen	Completa.
92	González Gómez, María Rosario	Falta toda la documentación.
93	González de Madrid, M.ª Victoria	Falta toda la documentación menos abonar derechos.
94	González Moreno, María Dolores	Completa.
95	González Murillo, Trinidad	Falta toda la documentación.
96	González Níñez, Juana	Falta toda la documentación.
97	González San Román, M.ª Antonia	Completa. Falta legalizar partida de nacimiento.
98	González Vera, Angeles	Completa.
99	Gil Revilla, Gregoria Leonor	Falta toda la documentación.
100	Gracia Oliván, María del Pilar	Falta toda la documentación.
101	Grandío Pérez, Carmen	Completa.
102	Guerediaga Thous, María Carmen	Completa.
103	Gutiérrez Rodríguez, María Luisa	Falta título y certificados de soltería, Penales y Servicio Social.
104	Gil Cembrero, Dionisia	Falta indicar Grupo, título y Servicio Social.
105	Heras Alonso, María Piedad	Falta toda la documentación menos abonar derechos.
106	Heredero Rodríguez, Eloína	Falto abonar derechos.
107	Horneo Baena, Carmen	Falto abonar derechos.
108	Huidobro Calvo, Isabel Consuelo	Completa.
109	Iglesias Martín, Juana	Falta de la edad y falta toda la documentación.
110	Iglesias Moreno, Fidela	Falta certificado del Servicio Social y título
111	Izquierdo Sáez, Elvira	Completa.
112	Jiménez Cuesta, Rosario	Completa.
113	León González, Matilde	Falta certificado de soltería y Penales.

173	Rey Caudillo, Irene Sava	Falta toda la documentación.
174	Ríos Fernández, Dolores	Completa.
175	Robledo Robledo, Amada	Completa.
176	Rodilla Martín, Isabel	Completa.
177	Rodríguez Belzuncegui, Juana	Falta toda la documentación.
178	Rodríguez Casillas, María Benedicta	Completa.
179	Rodríguez Darias, Josefa	Completa.
180	Rodríguez García, Maximiliana	Falta toda la documentación e indicar Grupo.
181	Rodríguez Jiménez, Victoria	Completa.
182	Rodríguez Sánchez, Felisa	Completa.
183	Rodríguez Simón, María Teresa	Falta indicar Grupo y certificado del Servicio Social.
184	Rodríguez Vélez, Emilia	Falta indicar Grupo y toda la documentación
185	Romay Somoza, María Dolores	Completa.
186	Royo Arce, Margarita	Completa.
187	Ruiz Anaya, María Isabel	Falta partida de nacimiento, certificado de soltería, Penales y Servicio Social.
188	Ruiz Felipe, Isabel	Falta certificado Servicio Social.
189	Ruiz Gopegui Gutiérrez, Enriqueta	Falta título, certificado de soltería y abonar derechos.
190	Ruiz Jurado, Rafaela	Falta toda la documentación e indicar Grupo.
191	Saiz Saiz, Pilar Adoración	Falta toda la documentación.
192	Saldaña Rojas, Eliazar	Completa.
193	San Geroteo Gómez, Catalina	Completa.
194	Sanchez Mas, Encarnación	Falta toda la documentación menos de-claración jurada.
195	Sánchez Tremols, Dolores	Completa.
196	Sarasa Lecumberri, María Victoria	Falta declaración jurada, Penales y abonar derechos.
197	Scott Sánchez, Pilar	Completa.
198	Secane Mosquera, María Asunción	Completa.
199	Serna Hernando Larramendi, María del Socorro	Falta toda la documentación.
200	Suárez Cano, Josefa	Falta indicar Grupo.
201	Suárez Ojeda, María Dolores	Falta indicar Grupo.
202	Turgano Jurado, Luisa Esperanza	Completa.
203	Trabaca García, Adela	Completa.
204	Ufano Rodríguez, Manuela	Completa.
205	Valcázar Sauz, Carmen	Falta certificado de soltería.
206	Valle Luque, Antonia	Completa.
207	Valverde Sepúlveda, María Carmen	Falta toda la documentación menos abonar derechos.
208	Vega Arenales, María Emilia	Falta toda la documentación e indicar Grupo.
209	Vega Sierra, Carmen	Falta certificado de soltería.
210	Vegazo Bermejo, Juliana	Falta certificado del Servicio Social, certificado de soltería del Juzgado y abonar derechos.
211	Vidal Torno, María Mercedes	Falta declaración jurada, certificado del Servicio Social, soltería y partida de nacimiento y Penales.
212	Vila Monteshinos, María	Completa.
213	Villamandos Ferreras, M.ª Cristeta	Falta toda la documentación.
214	Villarino Nieves, Eduarda	Falta título, certificado de Penales, solte-ria y abonar derechos.
215	Villasclaras Ruiz, María Alfonsa Purificación	Falta título
216	Vivanco Alcázar, Alicia	Completa.
217	Viviani Benito, Lucía	Falta certificado del Servicio Social.
218	Yuste Pena, María Angela	Falta título, certificado del Servicio Social, Penales y abonar derechos.
219	Yuste Pena, María Beatriz	Falta certificado de soltería, Penales, título, Servicio Social y abonar derechos.
220	Zarranz Arteaga, Teresita del Niño Jesús	Completa.

Las aspirantes que no tuvieran completas las documentaciones dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para completarla o abonar derechos, perdiendo todo derecho a la convocatoria quien no lo hiciera dentro del plazo señalado, así como las aspirantes que de modo expreso no hayan indicado el Grupo a que quieren ser adscritas lo realizarán dentro del mismo plazo, siendo condición indispensable, antes de su ingreso en la Escuela, la presentación del justificante de estar colegiadas en algunos de los Colegios de Enfermeras, Practicantes o Matrónas.

Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso en la fecha que oportunamente se señalará.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general

de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de pesetas 250 cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gregoria Sanz Flores, Carmen Téllez Pajares, María Antonia Jiménez Moreno, Mercedes González Cordero y Dolores González Cordero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES							
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie	8.ª serie
45531	4.000.000	Barcelona.	Las Palmas.	Oviedo.	Sevilla.	Lugo.	Bilbao.	Zaragoza.	Madrid.
50446	2.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
27423	600.000	Plasencia.	Alicante.	Oviedo.	Segovia.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
26650	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
15898	40.000	Madrid.	Cartagena.	Madrid.	Vallecas.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
9377	30.000	Madrid.	Barcelona.	Tudela.	Valencia.	S. Sebastián.	Bilbao.	Madrid.	Barcelona.
53452	30.000	Zaragoza.	La Coruña.	Oviedo.	Sevilla.	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.	Barcelona.
10775	30.000	Barcelona.	Manacor.	Granada.	Salamanca.	Madrid.	Sevilla.	Guecho.	León.
32681	30.000	Lérida.	Lérida.	Lérida.	Lérida.	Lérida.	Lérida.	Lérida.	Lérida.
12173	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Ponferrada.	Gijón.	P. Mallorca.	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona.
4007	30.000	Oviedo.	P. Mallorca.	Rentería.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.	Badajoz.
13240	30.000	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	S. Sebastián.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
6978	30.000	La Rinconada	Badajoz.	F. Caudillo.	Valencia.	Barcelona.	Bilbao.	Bilbao.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1955. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 5 de enero de 1955.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Grandas de Salme y Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, expediente núm. 412, a don Joaquín Antonio Pérez Garrido.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Grandas de Salme y Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, a don Joaquín Antonio Pérez Garrido, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Grandas y Cangas de Narcea, de 78 kilómetros de longitud, pasará por Pola de Allende, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Grandas de Salme y Cangas de Narcea, y otra expedición entre Cangas de Narcea y Grandas de Salme.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán a efectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, de 22/25 HP. de potencia, uno de capacidad para veintiocho viajeros sentados en primera, segunda y tercera clase, y otro de capacidad para treinta viajeros sentados en primera, segunda y tercera clase.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias las instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kgs.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de veinte kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Ilmo. Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
21—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ecija y Sevilla, provincia de Sevilla, expediente núm. 3.283, convalidando el que actualmente explota a don Antonio Soto Martínez.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ecija y Sevilla, provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Soto Martínez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Ecija y Sevilla, de 86 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva del Rey, La Luisiana y Carmona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Sevilla para Carmona, puntos intermedios y viceversa, así como realizar tráfico de Sevilla para Ecija; con salidas de Sevilla por la mañana, y Ecija para Sevilla por la tarde.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Ecija y Sevilla, y otras tres expediciones entre Sevilla y Ecija; los días festivos se realizará una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-18703, con capacidad para treinta y dos viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-18979, con capacidad para treinta y un viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-19013, con capacidad para 32 y viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda (ómnibus de reserva).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase primera: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kgs.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuarenta por ciento (11,40 por 100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general.—P. D., C. Fesser.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera. 20—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vivero y Mondoñedo, provincia de Lugo (expediente número 3.198), a don Ramón Méndez Fernández.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vivero y Mondoñedo, provincia de Lugo, a don Ramón Méndez Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Mondoñedo y Vivero, de 48,7 kilómetros de longitud, pasará por San Lázaro, Rego, Adelan, Ferreira, Villacampa, Lobeiras, Chavín, Landrove y Magarós, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mondoñedo y Vivero y otra expedición entre Vivero y Mondoñedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Diar»; carburante, gasolina; matrícula, LU-1054; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única, 0,375 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0562 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,252 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera. 4419—A. C.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Soria, Logroño, Baleares y Navarra que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Soria, Logroño, Baleares y Navarra, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Cuarta relación de industriales de las provincias de Soria, Logroño, Balcares y Navarra que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición de adquisición asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
SORIA			
Certificados clase «B»			
526	Angel de la Orden Calvo	Soria, Carretera de Madrid ..	2.000
539	Felipe Suárez Muñoz	Quintana de Gormaz	800
541	Demetrio Tarancón Muñoz	Soria, Calle Angel de la Guayda, 1	1.500
528	Gerardo Martínez de Aregra	Tardelcuende	3.600
533	Angel Herrero Olalla	Duruelo de la Sierra	2.400
542	José Jiménez Larrad	Almazán	600
3.050	Eusebio Hernando Martín	Duruelo de la Sierra	2.000
4.143	Teófilo Hernando Andrés	Bayubas de Abajo	2.600
4.330	Carisio José Fernández Rodríguez Martínez	Almazán	1.000
5.106	José Gómez Parra	Bayubas de Abajo	5.000
Certificados clase «C»			
688	Victoriano de Miguel Luluaga	San Leonardo	250
Certificados clase «D»			
132	Felipe Pinada Rovira	Navaleno	2.400
1.177	Manuel Jiménez Lapena	Olvega	500
LOGROÑO			
Certificados clase «A»			
1.016	Hijos de Esteban Ochoa	Logroño	300
Certificados clase «B»			
1.068	Santiago Calvo Solana	Arnedo	800
1.697	Lucio Carca Repe	Ezcaray, Calle T. Toñas, 1	300
1.699	Francisco Sáenz Martínez	Villanueva de Cameros, Carretera, número 1	2.000
2.500	Pilar Martínez Hernández	Calahorra, Carretera de Zaragoza, s/n	600
3.290	Mannuel García Brieva	Villanueva de Cameros	750
5.083	José Pascual Pardo	Logroño, Vaya del Rey, 23	3.500
Certificados clase «C»			
573	Manuel García Brieva	Villanueva de Cameros	50
1.369	Agustín Soro Ocón	Turruncun	200
1.743	Carbones Cidacos	Préjano	50
1.764	Francisco Moreno, S. A.	Calahorra	200
Certificados clase «D»			
1.431	Aurelio Bollnaga Pinedo	Haro	500
1.697	José Sáenz Martínez	Villoslada de Cameros	500
2.308	Félix González Puerta	Munilla	500
2.309	José Rioja Vázquez	Badarán	500
2.426	Demetrio García García	Bobadilla	500

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
Certificados clase «B»			
553	Vda. de José Arrarás Olaño	Pamplona, Barrio de San Juan	2.000
462	Francisco Sabaiza Mendive	Fac. 1.ª, Sangüesa (Navarra) ..	1.000
1.426	EIarre Hermanos	Fac. 2.ª, Sabiñanigo (Huesca) ..	6.800
3.611	Lorenzo Morante Carlos	Pamplona, Calle Joaquín Beaunza, 36	500
4.714	«Artieda y Martínez»	Clordia, Calle Tejeira, 28	500
4.985	Angel Oscoz Ebandi	Vera de Bidasoa, Calle Astegarra, 8	600
5.103	Patricio López Seguiristain	Elizondo, Calle Santiago, 98	600
Certificados clase «C»			
1.375	Agustín Ferú Simosain	Lecumberry	50
1.385	Sucesores de Golcochea	Ibero	1.000
Certificados clase «D»			
73	Constantino Fernández e Hijo	Zuñiga	500
581	Fortunato Jorajuria Espelosin	Sumbilla	500
602	Simeón, Alejandro Lana Ganuza	Murieta	500
806	Antonio Iraizoz Gascue	Alicoz	700
900	Luis Martínez Miqueleiz	Ollogoyen	700
991	Pedro Sanz Mansoa	Ancín	500
992	Félix Goñi Alza	Abarza	750
1.303	Montero y Larrión	Estella	1.000
1.342	Luisa Gómez Salinas	Mendibarte	500
1.524	Pedro Belda Gestigarena	Oroquieta	1.000
1.584	Francisco Arechea Micheltoarena	Sumbilla	500
1.806	Lucio Iparraquirre Ochoa	Aranarache	1.000
2.374	Manuel Larragueta Monaut	Burlada	500
2.376	Francisco Lampreabe Segura	Berute	500
2.433	Basilio Seminario Nuin	Engui	1.000

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Salamanca, Guadaluajara, Zaragoza y Segovia que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Salamanca, Guadaluajara, Zaragoza y Segovia, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de

adquisición, en principio, acordada por este Servicio.
De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropio de la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Madrid, 14 de diciembre de 1934.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Cuarta relación de industriales de las provincias de Salamanca, Guadalajara, Zaragoza y Segovia que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
BALEARES			
Certificados clase «A»			
318	Vicente Planells y Tur	Santa Eulalia del Río	750
Certificados clase «B»			
2.232	Mateo Petrus Gomila	Alayor. Carretera Nueva, 44	250
3.356	Antonio Pons Llambias	Alayor. Calle San Pedro, 28	200
3.657	José Moragues Burguera	Palma. Calle Infanta Paz, 1	600
3.666	José Luis Vives	Pollensa. Calle Santo Domingo, número 29	400
3.695	Melchor Llompart Riera	Manacor. Calle Mas, número 4	600
3.769	Antonio Quetglas Liadó	Calvia. Calle Cuartel II, número 74	300
3.786	Ginés Cervantes Cruz	Palma. Calle Capitán Mezquida Vey, 2	500
3.833	Lorenzo Pons Cerdá	Alicuda-Carta Puerto	300
3.834	Jaime Guasp Perello	Palma. Calle Luca de Tena, sin número	700
3.934	Catalina Ferrer Soler	Felanitx. Calle Morera, 11	1.000
3.965	Cerdó y Ferrer	Manacor. Calle General Goded, número 2	500
4.024	Bartolomé Sureda Pastor	Villafranca. Calle Amargura, 2	300
4.093	Julian Ballester Bufosa	Campos del Puerto. Calle Ruiz de Alda, 1	400
4.225	Francisco Tejedor García	Felanitx	300
Certificados clase «D»			
9	Jaime Vidal Romaguera	Lluchmayor	800
1.604	Antonio Colom Ripoll	Valldemosa	500
2.514	Guillermo Canals Quetglás	Buñola	500
2.475	Abdón Vich Pastor	Calvia	500
NAVARRA			
Certificados clase «A»			
73	Domingo Layana Jáuregui	Guesa	250
442	José Ruiz de Larramendi	Larraona	200
1.017	Julian Iraizoz -raizoz	Olaque	400
1.6.5	Cristóbal Saigos Beramendi	Baribar	300
1.954	Simón Gambero Goyana	Valle de Salazar	150
1.957	Lorenzo Miqueluz Landa	España de Salazar	100
1.958	Fernando Recalde Maisterra	España de Salazar	150
1.959	Angel Iriarte Gaburru	Liédana	800
1.960	Narciso Irigoyen Igoa	Lesaca	500
1.970	Alejandro Elizondo Baliza	España de Salazar	300
1.971	Juan Abantín Arriola	Sarries-V. Saizar	300
1.973	Sabiniano Semberoz	España de Salazar	250
1.974	Francisco Ezuzquiza	Valle de Larráun	100
1.975	Antonio Zubillaga Urtasun	Erviti	250
1.976	Modesto Pena Ezeverri	Oronz	250
1.978	Antonio Villegas Pérez	Navasquies	600
1.979	Guillermo Lorente Tanco	Escaroz	250
1.980	Antonio Azanza Maisterra	Oronz	150
1.982	Pedro Jiménez Carrica	Oronz	200
1.983	Pío Andueza Iriarte	Oronz	100
1.984	Pedro Recalde Esarte	Oronz	100
1.985	Marcos Esandi Semberoz	Ibibieta	150
1.986	Valentin Lacasta Erlanz	Burgui	250
1.988	Victorio Iribarren Semberoz	Valle de Salazar	150
1.989	Bernardino Sarries Iriarte	Valle de Salazar	250
1.990	Ambrosio Solá Arriata	Valle de Roncal	350
1.994	Alejo Iriarte Iruaride	Uscarres	250
1.992	Alfonso de Andrés Ezeverri	Valle de Salazar	100
Certificados clase «B»			
1.369	Simón Miguel Laborda	Zaragoza. Turmo, 10	750
3.057	Virgilio Torres García	Tarazona. Avda. Navarra s/n.	500
4.189	Jesus Lazaro Gracia	Zaragoza. Madre Sacramento, número 27	500
4.623	Angel Espinosa Luesma	Zaragoza. Avda. Navarra, 8	500
1.116	Jesús Apos Abedia	Zaragoza. Avda. Marino de Pano s/n.	500
4.617	José Polo Salvador	Zaragoza. Barrio Montaña, 2.	500
4.625	Melchor Guiolma Aidons	Zaragoza. Benavente, 15	500
Certificados clase «C»			
455	Adolfo Iñigo Iñigo	Zaragoza	520
SALAMANCA			
Certificados clase «C»			
704	Julian Bermejo Rojo	Alcoy	20
1.732	Baltasar Martín Martín	Vitigudino	10
Certificados clase «D»			
309	Agustín Benito Sánchez	Salamanca	1.500
317	Enrique Sánchez Pacheco	Boada	1.200
732	Manuel Rodríguez Zamarriño	Ciudad Rodrigo	500
1.317	Miguel González Rivera	Alba de Tormes	600
2.513	Bienvenido Rodríguez Rodríguez	Penaranda de Bracamonte	500
GUADALAJARA			
Certificados clase «B»			
3.377	Federico Castellot Torres	Humanes. Carretera de Tana-ján	300
3.849	Primitivo Herranz Lázaro	Fuencemillán	300
4.551	Maria García Marina	Cifuentes	300
4.594	Jacinto Abad Nieto	Condomos de Arriba.	500
4.595	Vca. de Calixto Rodríguez	Anqueña del Ducado. D/s. Madrid, avda. Reina Victoria, 71.	300
Certificados clase «D»			
272	Pedro García Arroyo	Guadalajara. Boixaréu, 71	1.000
972	Cesáreo Martín Saunz	Sigüenza	2.000
174	Antonio Gonzalo Andrés	Molina de Aragón	2.000
716	Simón Díaz Gil	Viana de Mondéjar	500
2.525	Benito Rodríguez Sierra	Guadalajara	500
2.526	Rafael Escalera Esparza	Guadalajara	500
ZARAGOZA			
Certificados clase «A»			
1.745	Antonio Bueno García	Salvaterra de Escó	150
Certificados clase «B»			
1.369	Simón Miguel Laborda	Zaragoza. Turmo, 10	750
3.057	Virgilio Torres García	Tarazona. Avda. Navarra s/n.	500
4.189	Jesus Lazaro Gracia	Zaragoza. Madre Sacramento, número 27	500
4.623	Angel Espinosa Luesma	Zaragoza. Avda. Navarra, 8	500
1.116	Jesús Apos Abedia	Zaragoza. Avda. Marino de Pano s/n.	500
4.617	José Polo Salvador	Zaragoza. Barrio Montaña, 2.	500
4.625	Melchor Guiolma Aidons	Zaragoza. Benavente, 15	500
Certificados clase «C»			
455	Adolfo Iñigo Iñigo	Zaragoza	520

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
			m. c.
55	José Benito Alvaro	Cabezuela, Real, 3	2.500
102	Luis Higuera Diaz	Navafria	500
103	Herederos de Eloy Garcia Gonzalez	Navafria	1.000
1.588	Florencio Criado de Lucas	Pinarejos	650
3.357	Vicente Seisdedos Olmo	Lovingos	300
4.386	Comunidad de la Villa y Tierra de Pedraza	Navafria (madera procedente de sus montes)	8.000
4.449	Enrique Barrio Herrero	Estebanveia	800
S E G O V I A			
Certificados clase «A»			
944	Maderas G. A. M. P., S. L.	Segovia	1.000
Certificados clase «B»			
1.079	Pablo Herrero Arteaga	Sangarcía	500
2.047	Victor Romo Bartolomé	El Espinar	500

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
			m. c.
1.715	Jesús Ortale Gil	Ejea de los Caballeros	15
1.575	Fernando Beamonte Garcia	Tarazona	15
Certificados clase «D»			
957	Fortunato Calonge Yanguas	Zaragoza	750
2.118	José Ciria Corviños	Zaragoza	500
2.445	Federico Infante Martin	Zaragoza Avda. Valencia, 26-30	500
1.490	Ramón Cobo Cobo	Zaragoza	2.600
S E G O V I A			
Certificados clase «A»			
42	Ricardo Ballesteros Ballesteros	Agullafuente	800
Certificados clase «B»			
72	Pilar Torregó, Vda. de Ricardo Martín	Agullafuente, Plaza de la Fuente, número 2	3.000

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL
 Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de enero de 1955

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 8.981.700 pesetas en 7.501 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
10 de 15.000	150.000
1.467 de 2.500	3.667.500
519 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.297.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 7.225 id. id., para los del premio tercero	14.450
5.199 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.299.750
7.501	8.981.700

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documentado por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.
 Madrid, 14 de mayo de 1954.—El Director general Fernando Roldán.